

Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación



Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

Dictamen 10/2014

Sobre el borrador de “Orden Foral por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir el área de segunda lengua extranjera a partir de cuarto curso de Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra”.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 3 de julio de 2014

<p>D. Pedro González Felipe Presidenta</p> <p>D. Ignacio Iriarte Aristu Secretario</p> <p>D. Santiago Álvarez Folgueras Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.</p> <p>D. José Luis Asín Buñuel Representante de la Administración Educativa</p> <p>D. Marcelino Azcoiti Alonso. Representante de las entidades locales</p> <p>D. Pedro María Baile Torrea Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA</p> <p>D. Fernando Barainca Lagos Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA</p> <p>D. Iñaki Berasategi Zurutuza Representante del profesorado de centros públicos/LAB</p> <p>D^a Aurora Bernal Martínez de Soria Representante de las Universidades/Universidad de Navarra</p> <p>D^a. Camino Bueno Zamarbide Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos</p> <p>D. Ernesto Delas Villanueva Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN</p> <p>D. Jesús M^a Ezponda Iradier Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados</p> <p>D^a. Francisco José Flores Representante de las asociaciones empresariales</p> <p>D. Maximino Gómez Serrano Representante de la Administración</p>	<p style="text-align: center;">Dictamen 10/2014</p> <p>El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014 a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 15 votos a favor, 57 en contra y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre la Orden Foral por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir el área de segunda lengua extranjera a partir de cuarto curso de Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra</p> <p>1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.</p> <p>Como consecuencia del desarrollo de la La Ley Orgánica 8/2013¹, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa que ha modificado la Ley Orgánica 2/2006², de 3 de mayo, de Educación, y en cumplimiento del Real Decreto 126/2014³, de 28 de febrero, que establece el currículo básico de la Educación Primaria, el Gobierno de Navarra ha desarrollado el currículo de la Educación Primaria para su ámbito de competencia mediante el correspondiente Decreto Foral. Así mismo se ha elaborado la Orden Foral por la que se regulan la implantación y el horario de las nuevas enseñanzas correspondientes.</p> <p>Al mantenerse la posibilidad de impartición de la Segunda Lengua Extranjera, los centros deben contar</p>
---	--

¹ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. LOMCE (BOE nº 295, de 10 de diciembre de 2013)

² Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006).

³ Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, (BOE nº 52 de 1 de marzo de 2014) por el que se establece el Currículo Básico de la Educación Primaria.

<p>Educativa D^a Carmen M^a González García Representante del Parlamento de Navarra D. David Herreros Sota Representante de la Administración Educativa D. Iñigo Huarte Huarte Representante de la Administración Educativa D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE D. José Jorge Lanchas Rivero Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG-FERE D^a Lourdes Larunbe Arretxe Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes D^a. M^a Paz Murillo Urcelay Representante del profesorado de centros privados/FETE-UGT D. Amilcar Quinatoa Quinatoa Representante alumnado centros públicos D^a Paloma Virseda Chamorro Representante de las Universidades /UPNA</p>	<p>con la correspondiente autorización por parte del Departamento de Educación, tal y como se establece en la Orden Foral por la que se regulan la implantación y el horario de las nuevas enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, corresponde regular el procedimiento de autorización para impartir el área de Segunda Lengua Extranjera a partir de cuarto curso de Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.</p>
--	---

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, tres artículos, una disposición adicional única, una derogatoria única y una final única.

En el preámbulo se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

El **artículo 1º**. Define el objeto y ámbito de aplicación de la norma, regular el procedimiento de autorización para impartir el área de Segunda Lengua Extranjera a partir de cuarto curso de la Educación Primaria en los centros públicos, privados y privados concertados situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El **artículo 2º**. Establece el procedimiento de solicitud, desarrollado en cuatro puntos. En el primero se especifica como requisito imprescindible que el centro solicitante disponga del profesorado necesario y con la habilitación requerida.

En el segundo que esa solicitud deberá ser aprobada por el Claustro, el tercero se refiere a la forma de presentar la solicitud, y en el cuarto se añade que a esa solicitud se debe acompañar de la propuesta organizativa correspondiente.

El **artículo 3º**. Determina el proceso de autorización, que requerirá un informe del Servicio de Inspección acerca de la viabilidad de la organización propuesta y la idoneidad del profesorado propuesto para impartir la materia.

Además regula la necesidad de garantizar la continuidad de la materia hasta que el alumnado que la comienza pueda terminar la etapa, los supuestos de extinción y el número de alumnos y alumnas por grupo necesarios para poder llevar a efecto la autorización, fijados en 12.

Disposición Adicional Única.

Referida a la continuidad a lo largo de los cursos del alumnado que haya optado a cursar 2ª Lengua Extranjera. Se desarrolla en tres puntos, en el primero se fija que deberá cursar la materia durante los tres cursos hasta finalizar al etapa, el segundo se refiere al procedimiento a través del cuál se pueda dejar de cursarla y el tercero regula el caso de incorporación de alumnado, de forma excepcional, en los cursos 5º y 6º.

Disposición Derogatoria única

Quedan derogadas la Orden Foral (ir al contenido)91/20004, de 17 de marzo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización para anticipar la enseñanza de la primera y Segunda Lengua Extranjera en Educación Primaria e Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, la (ir al contenido)navarra.esOrden Foral 97/20005, de 17 de marzo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos relacionados con la impartición de la enseñanza anticipada de Lenguas Extranjeras en la Comunidad Foral de Navarra, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden Foral.

Disposiciones Finales.

Única. Establece la fecha de entrada en vigor de la norma

3.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el borrador de la Orden Foral propuesto. Consecuentemente, emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir el área de segunda lengua extranjera a partir de cuarto curso de Educación Primaria en los centros educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

⁴ Orden Foral 91/2000, de 17 de marzo, por la que se regula el procedimiento de autorización para anticipar la enseñanza de la primera y segunda lengua extranjera en Educación Infantil y Primaria. (BON nº 46 de 14 de abril del 2000)

⁵ Orden Foral 97/2000 de 17 de marzo, por la que se regulan aspectos relacionados con la impartición de la enseñanza anticipada de Lenguas extranjeras. (BON; nº 46, de 17 de abril de 2000)

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

En la Disposición adicional segunda. Procedimiento de solicitud, añadir

“Lo establecido en el artículo 2 apartado 2 de la presente Orden Foral será de carácter orientativo para los centros privados concertados”.

Pamplona, 3 de julio de 2014

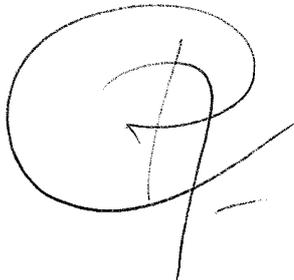
Vº Bº

El Presidente

Pedro González Felipe

El Secretario

Ignacio Iriarte Aristu



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA